

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 220 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 131/05 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 1785/05, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 10.599 REF. A EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA Y PARAHOTELERA 2005, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

---

---

**Entró en la Sesión** 09/06/05

**Girado a la Comisión** 3  
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



627  
07.06.05  
19520

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
06.06.05  
MESA DE ENTRADA  
N° 220 Hs. 11:10 FIRMA

NOTA N° **131**  
GOB.

USHUAIA, 02 JUN. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1785/2005, por el cual se ratifica el Convenio N° 10599, firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.-

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 31 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 10151/05 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado  
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
representada por el Sr. Ministro de la Producción Med. Vet. Marcelo Román  
MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto  
el día treinta y uno (31) de Marzo de 2005.

Que el mismo tiene por objeto la ejecución de la Encuesta de  
Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el N° 10599, por  
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio  
suscripto con fecha treinta y uno (31) de marzo de 2005 entre la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr.  
Ministro de la Producción Med. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto  
Nacional de Estadística y Censos (INDEC) registrado bajo el N° 10599, cuya  
copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de  
su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135°  
inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se  
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, y  
archívese

DECRETO N° 1785/05



Méd. V. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

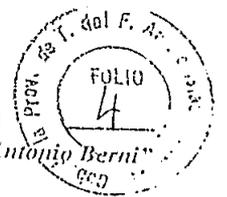
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEJQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.P. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 06 MAYO 2005  
BAJO N° 10599



*Geloso*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** OBJETO: El presente tiene por objeto la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005", en el marco del convenio entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECTUR", "EL INDEC" y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante denominada "LA OIM", suscripto con fecha 12 de enero de 2005, aprobado por Resolución N° 35 de fecha 18/1/05 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y ratificado por Resolución S.P.E. N° 32 de fecha 23/2/05. -----

**SEGUNDA:** SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99. ---

**TERCERA:** De conformidad con la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005" (EOH) en la ciudad de Ushuaia. -----

La encuesta será considerada con carácter de Encuesta Especial. -----

**CUARTA:** APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LA DIRECCIÓN", "LA OIM" y "EL INDEC" son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio en los términos que establecen las cláusulas del mismo. -----

**QUINTA:** FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan: -----

*Lelio Alberto Marmora*  
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

*Marcelo Román Morandi*  
Med. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

*Oscar A. Bianciotto*  
Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

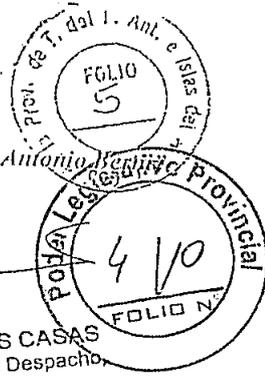
*Ricardo E. Cheuqueman*  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 06 MAYO 2005  
BAJO N° 10599

"2005 - Año de homenaje a Antonio Miguélez"



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----
- a) Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. -----
  - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio. -----
  - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. -----
  - d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
  - e) Realizar el registro de todos los hoteles de las localidades mencionadas en la Cláusula TERCERA, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio. -----
  - f) Realizar las tareas de relevamiento de la EOH, en los establecimientos seleccionados. -
  - g) Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EL INDEC". -----
  - h) Remitir a "EL INDEC" los cuestionarios con la información relevada para el ingreso de los datos -----
  - i) No aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC" y "LA OIM". -----
  - j) Utilizar los fondos depositados por "LA OIM" exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio. -----

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

- 2.- "EL INDEC" se compromete a: -----
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. -----
  - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. -----
  - c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. -----
  - d) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta. -----
  - e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. -----

Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento

Méj. V. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.E. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 06 MAYO 2005  
BAJO N° ..... 10599

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despecho N°

- f) Realizar el análisis de la no respuesta y del tipo de errores. -----
- g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. -----
- h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento. -----
- i) Realizar la selección de los establecimientos a relevar. -----

**SIXTA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE, (\$11.315.-) será realizado por "LA OIM", en el marco del Convenio celebrado entre "LA SECTUR", "EL INDEC" y "LA OIM" en fecha 12 de enero de 2005. -----

"EL INDEC" establecerá el conjunto de desembolsos en cada caso en función de las necesidades del operativo en la provincia y de lo establecido en la cláusula DÉCIMA y solicitará a "LA OIM" la instrumentación del depósito en la cuenta corriente N° 53520104/96 "Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego", del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia. -----

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** Cualquier cambio o modificación que se produzca en la realización de las obligaciones asumidas por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" y "LA OIM" para el cumplimiento del presente Convenio, deberá ser aprobado por la totalidad de las partes. -----

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** "LA OIM" con acuerdo de "EL INDEC", podrá suspender los desembolsos comprometidos y/o rescindir el Convenio y/o exigir el reembolso de los recursos entregados, cuando "LA DIRECCIÓN": -----

- a) No cumpliera con los términos de este Convenio. -----
- b) Realizara un uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. -----
- c) Si las tareas y entregas realizadas por "LA DIRECCIÓN" no se ajustan a las condiciones estipuladas por "EL INDEC". -----
- d) Si la información proporcionada fuera no fidedigna. -----
- e) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el Convenio. -----

Por su parte "LA DIRECCIÓN" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos, dentro de los plazos establecidos. -----

**NOVENA: REPRESENTANTES DE "EL INDEC" Y "LA DIRECCIÓN" A LOS FINES DEL**

3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

OSCARDO EL MEJUEMAN  
Dpto. Control y Registro  
D.G.F. - S.L. y T.

Mé. Voz Mariano R. Morandi  
Ministro de la Producción

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

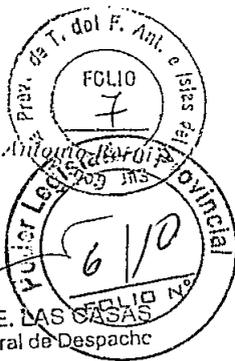
Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 06 MAYO 2005  
BAJO N° ..... 10599

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

**CONVENIO:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que éste convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Nacional de Estadísticas del Sector Externo, y por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director. -----

**DECIMA: INFORME FINANCIERO.** "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición de cuentas de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de "LA DIRECCIÓN" y serán enviadas a "EL INDEC", para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha, acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. Se incluye en el presente Convenio el ANEXO I con el instructivo y los modelos de las planillas de los Informes Financieros. -----

**DECIMOPRIMERA: VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación de las tareas, que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2005. El plazo podrá ser extendido siempre que así se decida por común acuerdo de las partes. -----

**DECIMOSEGUNDA: AUDITORÍA:** "LA DIRECCIÓN" permitirá, previo aviso razonable de "EL INDEC", que "LA OIM" o sus agentes autorizados a auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la realización del relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera", a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Convenio. -----

**DECIMOTERCERA:** Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. --

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año 2005.-

Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

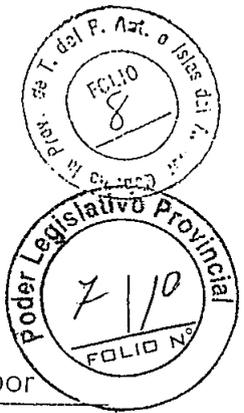
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RICARDO E. CHEUQUEN  
Jefe Dpto. Control  
D.G.D. - S. V. T.

ANEXO I

Procedimiento para Rendiciones:



Se deberá consignar en la planilla respectiva los siguientes datos por encuestador

- ✓ Apellido y Nombres
- ✓ N° de Documento
- ✓ Denominación/ Funciones
- ✓ Concepto: honorarios, viáticos, pasajes, movilidad u otros gastos.
- ✓ El Monto percibido, consignado en Pesos
- ✓ La Firma del encuestador cuyos datos figuran en las columnas anteriores
- ✓ Aclaración de la Firma.

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	06 MAYO 2005
BAJO N°	10599

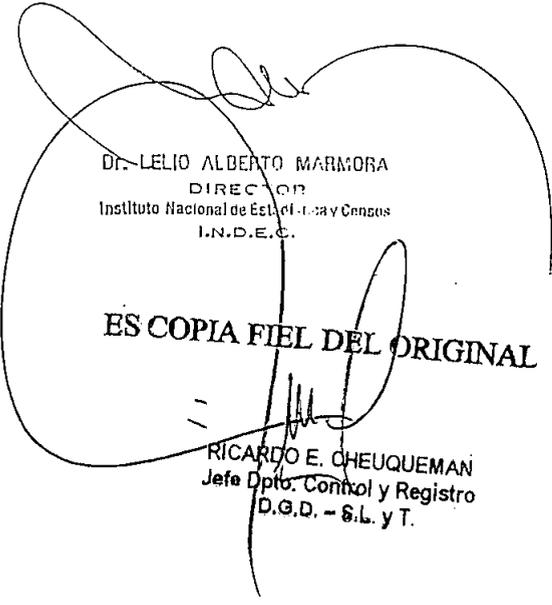
  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Las planillas además deben contener :

- ✓ El Total consignado en Pesos
- ✓ Identificación de la Provincia
- ✓ La Firma ( Ver Conformidad de la Autoridad Firmante del Convenio)
- ✓ Fecha en que se hace efectiva la firma por parte de la Autoridad Firmante del Convenio .

  
  
Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento

  
Méd. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

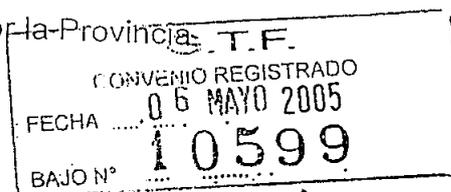
  
DR. LELIO ALBERTO MARMORA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.  
  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.



## Conciliación de Rendiciones

La misma se efectuará conjuntamente con las rendiciones y la Provincia deberá remitir al INDEC:

- Extracto bancario (Original) de la Cuenta habilitada por la Provincia.
- Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones.



### Instructivo de la Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones

En la misma se deberá volcar:

- La identificación de la Provincia
- La fecha de la Conciliación
- El Banco, Número, Tipo, y Titularidad de la Cuenta Bancaria
- El saldo en la cuenta a la fecha de conciliación.
- En la columna ingresos se deberá volcar las Fechas y los montos de los ingresos a la Cuenta de la Provincia.
- En la columna Rendiciones se deberá volcar las Fechas y los montos de las rendiciones respectivas.
- El saldo pendiente de rendición.

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. E. CHEJQUEMAN  
Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

